CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE RETIRADA DE LOS RESIDUOS DE RESTOS DE PODA Y RCD´S PROCEDENTES DE OBRAS MUNICIPALES Y PARTICULARES A PLANTA DE RECICLAJE PARA EL EJERCICIO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP. SE 57/16).

En Marbella, a 3 de octubre de 2016

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano,** Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de Dª. Inmaculada Chaves Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. José Miguel Prieto Valadez**, mayor de edad, con D.N.I número 08922315V, y domicilio a efectos de notificaciones, en carretera de Casares km. 7,5 Finca Cerro Muñiz de Casares (CP 29690).

ACTÚAN:

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.

D. José Miguel Prieto Valadez actúa en nombre de la entidad **CENTRO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RANCHO JOSÉ, S.L.**, con CIF B92914886. Constituida por tiempo indefinido con la denominación JOMA ANALU SIGLO XXI, S.L., en virtud de escritura autorizada ante Notario de Estepota D. Ignacio Bayón Pedraza, el día 5 de febrero de 2008, con el número 367 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 4755, folio 65, hoja número MA-105082, inscripción 1ª. Modificó sus estatutos y cambió su denominación por la actual mediante escritura autorizada ante Notario de Estepota D. Jorge Moro Dominguez, el día 21 de noviembre de 2012, con el número 2748 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 4755, libro 3663, folio 66, hoja número MA-105082, inscripción 3ª.

D. José Miguel Prieto Valadez actúa como administrador solidario de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado en virtud de poder otorgado mediante escritura elevada a público ante notario de Málaga Dª. Almudena Romero López, el día 16 de noviembre de 2009, con el número 379 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 4755, libro 3663, folio 66, hoja número MA-105082, inscripción 2ª.

Manifiesta en nombre propio y de la sociedad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. <u>Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.</u>
El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto 5729/2016 de fecha 13 de junio de 2016 acordó, aprobar el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación del **SERVICIO DE RETIRADA DE LOS**

RESIDUOS MUNICIPALES DE RESTOS DE PODA Y RCD´S PROCEDENTES DE OBRAS MUNICIPALES Y PARTICULARES A PLANTA DE RECICLAJE PARA EL AÑO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, por procedimiento abierto, tramitación urgente.

Aprobar el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (158.400,00 €),** IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Precio base …… 144.000,00 €
- IVA 10% …….. 14.400,00 €

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida "203-1621-22789 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2.016.

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores y previa valoración y clasificación de la ofertas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **CENTRO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RANCHO JOSÉ, S.L**. (antes denominada **JOMA ANALU SIGLO XXI, S.L.) (CIF B92914886)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

Titular	Importe (€)
CENTRO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RANCHO JOSÉ, S.L. (antes denominada **JOMA ANALU SIGLO XXI, S.L.)** **(C.I.F. B-92914886)**	
Precio	**144.000,00**
10% IVA	**14.000,00**
Total	**158.400,00**
- Se compromete a su ejecución de acuerdo con el precio por tonelada para la carga, transporte y canon o tarifa de **vertido de poda**:	**23,00€/Tonelada**
- Se compromete a su ejecución de acuerdo con el precio por tonelada para la carga, transporte y canon o tarifa de **vertido de RCD´S:**	**9,00€/Tonelada**
- No especifica IVA	

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación inscritas en el Registro Mercantil.
- D. N. I. del licitador y bastanteo de poder.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica.
- Justificante de haber constituido la **GARANTIA DEFINITIVA** por importe ascendente a **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €),** Carta de Pago 320160006485.
- Justificante de haber abonado en la Tesorería Municipal, el importe correspondiente a los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN**, ascendente a **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (646,63 €)** Carta de Pago 120160001627.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, con fechas 10 de junio y 1 de agosto de 2016 respectivamente.

- Informes positivo emitidos por el Patronato de Recaudación Provincial y por la Tesorería Municipal con fechas 16 y 4 de agosto y 23 de septiembre de 2016 respectivamente, relativos a situación de deudas con esta entidad local.

3. Adjudicación.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 9532/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del presente contrato del **SERVICIO DE RETIRADA DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DE RESTOS DE PODA Y RCD´S PROCEDENTES DE OBRAS MUNICIPALES Y PARTICULARES A PLANTA DE RECICLAJE PARA EL AÑO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA,** a la entidad **CENTRO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RANCHO JOSÉ, S.L**. (antes denominada **JOMA ANALU SIGLO XXI, S.L.) (CIF B92914886)** de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

Titular	Importe (€)
CENTRO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RANCHO JOSÉ, S.L. (antes denominada **JOMA ANALU SIGLO XXI, S.L.)** **(C.I.F. B-92914886)**	
Precio	**144.000,00**
10% IVA	**14.000,00**
Total	**158.400,00**
- Se compromete a su ejecución de acuerdo con el precio por tonelada para la carga, transporte y canon o tarifa de **vertido de poda**:	**23,00€/Tonelada**
- Se compromete a su ejecución de acuerdo con el precio por tonelada para la carga, transporte y canon o tarifa de **vertido de RCD´S:**	**9,00€/Tonelada**
- No especifica IVA	

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que D. José Miguel Prieto Valadez actuando en nombre de la entidad **CENTRO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RANCHO JOSÉ, S.L**. **(CIF B92914886)** se compromete a la ejecución del contrato del **SERVICIO DE RETIRADA DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DE RESTOS DE PODA Y RCD´S PROCEDENTES DE OBRAS MUNICIPALES Y PARTICULARES A PLANTA DE RECICLAJE PARA EL AÑO 2016,** con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (anexo nº I que consta de 16 páginas selladas y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 2 páginas selladas y numeradas) y, oferta económica-técnica (anexo nº III que consta de 1 página sellada y numerada) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del presente contrato es el contratación de la prestación del **SERVICIO DE RETIRADA DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES DE RESTOS DE PODA Y RCD´S PROCEDENTES DE OBRAS MUNICIPALES Y PARTICULARES A PLANTA DE RECICLAJE PARA EL AÑO 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

Los trabajos a realizar por tanto son los siguientes:

1.- Carga de los acopios realizados en la parcela de la zona de la Mina en vehículos, carga a hacer con medios propios del adjudicatario.

2.- Transporte desde la parcela de la zona de la Mina hasta planta de reciclado que cuente con los permisos necesarios para poder aceptar este tipo de residuo, transporte a realizar con medios propios del adjudicatario.
3.- Se incluirá en el precio por TM de cada tipo de residuo que oferten los diferentes licitadores el canon o tarifa por vertido en la citada planta.

SEGUNDA.- Precio. El importe de contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (158.400,00 €) IVA incluido**, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y resumida en el siguiente cuadro:

Titular	Importe (€)
CENTRO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RANCHO JOSÉ, S.L. (antes denominada **JOMA ANALU SIGLO XXI, S.L.)** **(C.I.F. B-92914886)**	
Precio	**144.000,00**
10% IVA	**14.000,00**
Total	**158.400,00**
- Se compromete a su ejecución de acuerdo con el precio por tonelada para la carga, transporte y canon o tarifa de **vertido de poda**:	**23,00€/Tonelada**
- Se compromete a su ejecución de acuerdo con el precio por tonelada para la carga, transporte y canon o tarifa de **vertido de RCD´S:**	**9,00€/Tonelada**
- No especifica IVA	

A todos los efectos, se entenderá que el precio comprende los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes o prestación del servicio en el Centro o en Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente prestado y formalmente recibido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato (artículo 293 y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP).

La factura o facturas correspondientes se presentarán ante el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión “Recibí y Conforme”, y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de ejecución/entrega. La duración del contrato será desde la formalización en documento administrativo hasta que se agote la partida presupuestaria del año con el límite temporal del 31 de diciembre de 2016.

No cabe prórroga contractual para ejercicios económicos futuros.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dejar a de precisar la prestación, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece como plazo de garantía el **plazo de ejecución del contrato hasta la firma del acta de conformidad**, que se fija como **garantía** a los efectos previstos en el TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los bienes suministrados.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 307 TRLCSP.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados o servicios prestados.

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 305 TRLCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del servicio necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el Ayuntamiento designa como coordinador a un Técnico de la Delegación de Sostenibilidad que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa al Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados

del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella	CENTRO DE GESTION AMBIENTAL RANCHO JOSE, S.L.
Fdo. Manuel Osorio Lozano	Fdo. D. Jose Miguel Prieto Valadez

Ante mí, firman las personas que anteceden.
EL VICESECRETARIO
Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.
P.S. LA JEFA DE GRUPO

Fdo. Inmaculada Chaves Pozo